

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-90-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO SEGUN TDR PARA LA META CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE (EMP. R 100) VALLE GRANDE - ISILLUMA DEL DISTRITO DE ALTO INAMBARI

Ruc/código :	20448841511	Fecha de envío :	18/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DE MECATRONICOS Y MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	09:22:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Potencia 130 HP minimo: Si bien es cierto el area usuaria solicita un rodillo de 10 toneladas como minimo, estos rodillos generalmente utilizan un motor de 100 hp , entonces no habria correlacion con lo solicitado o estaria existiendo direccionamiento para una maquina en comun, en caso que no se modifique la potencia se estaria vulnerando la pluralidad para la participacion de postores, en vista que habria un direccionamiento para algun postor en comun . En tal sentido, según lo expuesto, solicitamos la pluralidad correspondiente y se pueda cambiar de la siguiente manera:

Potencia 100 HP minimo: "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2 "

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art 29 numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación, así mismo en el numeral 72.1 del art.72 del RLCE... las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases... por lo tanto de conformidad del art.2 de la Ley, el área usuaria NO ACOJE LA OBSERVACION, a lo que se aclara, la solicitud del participante acerca de cambiar la potencia de la maquinaria a 100 hp mínimo, esta solicitud del participante no es procedente, debido a que en el expediente técnico de la obra esta considerando la potencia de la maquinaria de 130 hp como MINIMO, PARA ASI CUMPLIR CON LAS METAS FISICAS DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-90-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO SEGUN TDR PARA LA META CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE (EMP. R 100) VALLE GRANDE - ISILLUMA DEL DISTRITO DE ALTO INAMBARI

Ruc/código : 20448841511

Fecha de envío : 18/04/2025

Nombre o Razón social : CONSORCIO DE MECATRONICOS Y MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 09:22:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"DE LOS OPERADORES Contar con licencia de conducir categoría A-II B vigente: La licencia de conducir en maquinaria pesada no representa un requisito indispensable, así mismo no existe normativa vigente que indique la categoría para operar una maquinaria, un vehículo se conduce y una maquinaria se opera e ahí la diferencia para solicitar la licencia de conducir, en vista que la maquinaria pesada no es un vehículo y no cuenta con soat, revisión técnica mucho menos tarjeta de propiedad, el requisito para ser operador de línea amarilla es tener un certificado o constancia de capacitación en maquinaria pesada que acredite su formación, en tal sentido se deberá de suprimir licencia de conducir:

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 7

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2 "

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art 29 numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación, así mismo en el numeral 72.1 del art.72 del RLCE... las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases... por lo tanto de conformidad del art.2 de la Ley, el área usuaria ACOJE LA OBSERVACION, , donde se suprimirá la solicitud del participante el término con licencia de conducir A-IIb vigente como mínimo, por los argumentos y consideraciones realizadas del participante la misma reflejara en la etapa de integración de las bases del presente proceso AS-SM-902035-OEC/GR-PUNO-1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

03 OPERADORES CON EXPERIENCIA DE 12 MESES COMO OPERADOR DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO